

ACTA ADMINISTRATIVA NÚM. CCC-2025-0132 SOBRE ERROR HUMANO, REFERENTE AL PROCESO INAIPI-CCC-SI-2025-0010 PARA LA “ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN LOS CENTROS CAFI Y CAIPI A NIVEL NACIONAL”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:30 a.m., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Atención Integral de la Primera Infancia (INAIFI), en el Salón 911, situado en la primera recepción primer piso del edificio 1, de la Sede Central ubicado en la avenida Bolívar Núm. 61, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrado por: el **LICDO. JOSÉ MANUEL VIDAL TEJEDA**, Encargado del Departamento de Relaciones Interinstitucionales y en representación de la **LICDA. JOSEFA AQUILINA CASTILLO RODRIGUEZ**, Directora Ejecutiva, presidente del Comité; **LICDO. CESARIO RIGOBERTO SANTANA CRUZ**, Director Administrativo-Financiero, miembro; **LICDA. JULIANA PÉREZ**, Dirección de Planificación y Desarrollo, miembro; **LICDO. JUAN CARLOS MADE ZABALA**, Encargado Oficina Acceso a la Información (OAI), miembro; **LICDO. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ BURET**, Director Jurídico, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

A la hora y fecha convenida, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer y aprobar lo siguiente sobre el orden del día:

AGENDA

ÚNICO: Conocer sobre la necesidad de elaborar un acta administrativa sobre error humano, correspondiente al proceso Ref. **INAIFI-CCC-SI-2025-0010** para la **“ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN LOS CENTROS CAFI Y CAIPI A NIVEL NACIONAL”**, con el objetivo de esclarecer la problemática suscitada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

I- VISTOS

VISTA: La Constitución Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6)

de diciembre del dos mil seis (2006), así como su reglamento de aplicación Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Decreto Núm. 416-23, Reglamento de Aplicación de la núm. Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto Núm. 350-17, para el uso obligatorio del Portal Transaccional.

VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso INAIPI-CCC-SI-2025-0010.

VISTA: La ficha técnica del proceso INAIPI-CCC-SI-2025-0010.

VISTA: La Circular #1 de enmienda al proceso INAIPI-CCC-SI-2025-0010.

VISTO: Los documentos legales y administrativos, que forman parte del expediente.

II- CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO: El alcance y contenido de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) (en lo adelante Ley Núm. 340-06) y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que tienen como objetivo regir las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres, que realicen los entes y órganos de la Administración Pública (en lo adelante Reglamento Núm. 416-23), así como las circulares, manuales y guías dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas dentro del ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, expresa que: establece que: *“A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley Núm.340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio”, el cual tiene a su cargo según el numeral 3 del referido artículo: “1. Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General*

de Contrataciones Públicas, 2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda, y 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda (...)”.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el artículo 8.1 el Reglamento Núm. 416-23 de aplicación para Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, el Comité de Compras y Contrataciones que indefectiblemente deberá estar constituidos dentro de los entes y órganos de la administración pública, velará porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Qué, conforme el artículo 9 del Reglamento de Aplicación 416-23, que reza: “*El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2. El titular del área administrativa y financiera; 3. El titular del área jurídica; 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional; 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública*”.

CONSIDERANDO: Que, bajo el entendido de que el proceso Ref. **INAIFI-CCC-SI-2025-0010** para la “**ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN LOS CENTROS CAFI Y CAIPI A NIVEL NACIONAL**”, es un proceso de selección bajo la responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones del **INAIFI**, sus miembros hoy se reúnen para conocer de la necesidad de elaborar un Acto Administrativo que verse sobre error humano ocurrido en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), en los precios indicados en los ítems 1 y 2 del LOTE I del indicado proceso.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el numeral 7 del artículo 31 de la Ley Núm. 340-06, el INAIPI tiene y ejerce “*El poder de control, inspección y dirección de la contratación*”, por lo que este ente contratante, amparados en los criterios de descentralización de las compras públicas, ostenta autonomía en la dirección y ejecución del proceso **INAIFI-CCC-SI-2025-0010**.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017). El Poder Ejecutivo de la República Dominicana emitió el Decreto Núm. 350-17, para el uso obligatorio del Portal Transaccional como

herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: Que el decreto tiene como objetivo que la gestión de los procesos de contratación pública, desde la planificación hasta la ejecución y el cierre contractual, junto con la documentación de todas sus fases, se encuentre disponible en línea y sea de acceso público, a través del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que debido a que las incidencias y/o errores tienen una alta probabilidad de ocurrir, el referido Decreto en su artículo 7 establece un protocolo a seguir en case de fallas técnicas que afecten la disponibilidad de los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió la Resolución Núm. PNP-05-2020, sobre el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-05-2020, establece que el protocolo a seguir en el caso de errores humanos no atribuibles a la plataforma sino al usuario, de manera que las instituciones puedan dar continuidad a los procesos de contratación pública que se vean afectados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Resolución Núm. PNP-05-2020, reza de la siguiente manera: ***Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el protocolo a seguir en el caso de errores humanos cometidos por los usuarios durante el uso del Portal Transaccional para la gestión de los procesos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.***

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Resolución Núm. PNP-05-2020, reza de la siguiente manera: ***Concepto de Error Humano se consideran “errores humanos” a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar.***

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4 de la Resolución Núm. PNP-05-2020, establece el proceso a agotar en el caso de error humano, cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo

ocurrido, emitiendo por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento que se trate.

CONSIDERANDO: Que en el proceso Ref. **INAIFI-CCC-SI-2025-0010** para la **ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN LOS CENTROS CAFI Y CAIFI A NIVEL NACIONAL**, en los precios unitarios establecidos en los ítems 1 y 2 del LOTE I se cometió un error, debido a que los mismos fueron colocados de manera invertida.

CONSIDERANDO: Que luego de analizar las consideraciones anteriormente planteadas, se han sugerido las siguientes recomendaciones:

- a) Elaboración de un acta administrativa sobre error humano, a los fines de subsanar el error material y establecer de manera correcta los precios del Lote I, específicamente en los ítems 1 y 2.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente expuesto se realiza una modificación en el numeral 4) de la Ficha Técnica de los artículos requeridos (Descripción de los Bienes), para que en lo adelante se establezca de la siguiente manera:

Lote 1.- Adquisición de Electrodomésticos							
Items	Código UNSPSC	Cuenta presupuestaria	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario	Monto RD\$
1	52141508	2.6.1.4.01	FREEZER 11 PIES	100	UD	36,800.00	3,680,000.00
2	52141508	2.6.1.4.01	FREEZER 25 PIES	100	UD	49,560.00	4,956,000.00
3	52141508	2.6.1.4.01	FREEZER 5 PIES	210	UD	12,390.00	2,601,900.00
4	52141501	2.6.1.4.01	NEVERA EXHIBIDORA 2 PUERTAS	100	UD	132,000.00	13,200,000.00
5	52141501	2.6.1.4.01	NEVERA EJECUTIVA	11	UD	18,500.00	203,500.00
6	52141501	2.6.1.4.01	NEVERA INVERTER 11 PIES	200	UD	44,000.00	8,800,000.00
7	52141601	2.6.1.4.01	LAVADORA SEMIAUTOMÁTICA	100	UD	18,000.00	1,800,000.00
8	52161512	2.6.2.1.01	BOCINAS INALAMBRICAS	4	UD	18,742.00	74,968.00
9	52161520	2.6.2.1.01	MEGÁFONO	4	UD	2,850.00	11,400.00
10	41104807	2.6.3.4.01	EXTRACTOR DE GRASA	3	UD	6,700.00	20,100.00
11	40101601	2.6.5.2.01	SOPLADORA DE AIRE	11	UD	14,000.00	154,000.00
12	52141501	2.6.1.4.01	BEBEDERO DE AGUA	66	UD	17,472.00	1,153,152.00
13	52161511	2.6.2.1.01	RADIO CON CD ROOM	270	UD	4,130.00	1,115,100.00
14	48101516	2.6.1.4.01	MICROONDA	100	UD	11,500.00	1,150,000.00
15	40101604	2.3.9.8.01	ABANICO DE TECHO	25	UD	6,250.00	156,250.00
16	40101604	2.3.9.8.01	ABANICO DE PARED	1,666	UD	4,685.00	7,805,210.00
TOTAL ESTIMADO RD\$						46,881,580.00	






CONSIDERANDO: Que la ley Núm.107-13 en su artículo 8 establece que: *el Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por un Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.*

CONSIDERANDO: Que la misma ley establece en el párrafo II del artículo 9, que *“La motivación se considera un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público, sin perjuicio del principio de racionalidad previsto en el artículo 3 de la ley”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 11, de la Ley Núm. 107-13 establece: *“Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia, en los términos de la ley”.*

CONSIDERANDO: Que a la vista del error humano producido y el hecho de el INAIPI haber respetado la normativa que rige el Sistema de Contratación Pública (SECP), decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba la modificación de los precios establecidos en los ítems 1 y 2 del LOTE I en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y todos los documentos que soportan el proceso **INAIPI-CCC-SI-2025-0010** para la **ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN LOS CENTROS CAFI Y CAIPI A NIVEL NACIONAL**, para que en lo adelante se establezca de la siguiente manera:

Lote 1.- Adquisición de Electrodomésticos							
Items	Código UNSPSC	Cuenta presupuestaria	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario	Monto RD\$
1	52141508	2.6.1.4.01	FREEZER 11 PIES	100	UD	36,800.00	3,680,000.00
2	52141508	2.6.1.4.01	FREEZER 25 PIES	100	UD	49,560.00	4,956,000.00
3	52141508	2.6.1.4.01	FREEZER 5 PIES	210	UD	12,390.00	2,601,900.00
4	52141501	2.6.1.4.01	NEVERA EXHIBIDORA 2 PUERTAS	100	UD	132,000.00	13,200,000.00
5	52141501	2.6.1.4.01	NEVERA EJECUTIVA	11	UD	18,500.00	203,500.00
6	52141501	2.6.1.4.01	NEVERA INVERTER 11 PIES	200	UD	44,000.00	8,800,000.00
7	52141601	2.6.1.4.01	LAVADORA SEMIAUTOMÁTICA	100	UD	18,000.00	1,800,000.00
8	52161512	2.6.2.1.01	BOCINAS INALAMBRICAS	4	UD	18,742.00	74,968.00
9	52161520	2.6.2.1.01	MEGÁFONO	4	UD	2,850.00	11,400.00
10	41104807	2.6.3.4.01	EXTRACTOR DE GRASA	3	UD	6,700.00	20,100.00
11	40101601	2.6.5.2.01	SOPLADORA DE AIRE	11	UD	14,000.00	154,000.00
12	52141501	2.6.1.4.01	BEBEDERO DE AGUA	66	UD	17,472.00	1,153,152.00
13	52161511	2.6.2.1.01	RADIO CON CD ROOM	270	UD	4,130.00	1,115,100.00
14	48101516	2.6.1.4.01	MICROONDA	100	UD	11,500.00	1,150,000.00
15	40101604	2.3.9.8.01	ABANICO DE TECHO	25	UD	6,250.00	156,250.00
16	40101604	2.3.9.8.01	ABANICO DE PARED	1,666	UD	4,685.00	7,805,210.00
TOTAL ESTIMADO RD\$							46,881,580.00

SEGUNDO: Se ordena a la Unidad de Compras y Contrataciones, publicar la presente resolución como establece la ley, así como su ejecución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



Jose Manuel Vidal Tejeda
Encargado Relaciones Interinstitucionales
Presidente



Juan Manuel Hernández Buret
Director Jurídico
Miembro



Cesar Rigoberto Santana Cruz
Director Administrativo Financiero
Miembro



Juliana Pérez
Directora Planificación y Desarrollo
Miembro suplente



Juan Carlos Made Zabala
Enc. Oficina Acceso a la
Información (OAI)
Miembro

